

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:10 horas del día 30 de Noviembre de 2016, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Debt II Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Jaime Martí Fernández y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Alvaro Cepeda Cádiz	384.270
Inversiones Golfo Blanco Limitada	Daniel Edwards Yoacham	144.101
Inversiones Senda Blanca Limitada	Daniel Edwards Yoacham	108.075
Inversiones Trentino Limitada	Daniel Edwards Yoacham	348.245
Colunquen S.A.	Juan Fantini Perez-Villamil	100.070
BTG Pactual Chile Compañía de Seguros de Vida S.A.	Albert Kwon Lee	240.168
Acces Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	20.012
El Convento Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	40.027

Inversiones Angelita Limitada	Erwin Merino Seguel	14.008
Inversiones Cerro Verde Limitada	Erwin Merino Seguel	40.027
Inversiones Eurocel Limitada	Erwin Merino Seguel	120.083
Inversiones Los Alamos Limitada	Erwin Merino Seguel	14.008
Inversiones Marchigue Limitada	Erwin Merino Seguel	120.083
Inversiones Odisea	Erwin Merino Seguel	840.592
Inversiones San Diego Limitada	Erwin Merino Seguel	14.008
Limerick SpA	Erwin Merino Seguel	20.260
Los Castaños Investment S.A.	Erwin Merino Seguel	20.012
Sarlat S.A.	Erwin Merino Seguel	20.260
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Erwin Merino Seguel	192.134
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	María Mingo Gana	224.156
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Cristián Núñez Méndez	300.210
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Nicolás Romo Lagos	720.507
<b>TOTAL</b>		<b>4.045.316</b>

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 4.045.316 cuotas del Fondo que representaban un 96,739361% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Debt II Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 27 de Octubre de 2016.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 2016. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

## **2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

## **3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a tres cualquiera de los señores Cristián Núñez Méndez, Juan Fantini Perez-Villamil, Alvaro Cepeda Cádiz y Daniel Edwards Yoacham, en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., Colunquen S.A., Bice Vida Compañía de Seguros S.A. e Inversiones Golfo Blanco Limitada, respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

#### 4. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros;
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Endeudamiento; /v/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vi/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vii/ el numeral CINCO del Título VI; y /viii/ la Asamblea de Aportantes; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### 5. **ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- 1) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento;

- 2) **BDO Auditores y Consultores Limitada**, con un presupuesto de **160** Unidades de Fomento; y
- 3) **Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada**, con un presupuesto de **240** Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes designar a la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

#### 6. **DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

A continuación, señaló el Presidente que correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la designación de un perito o valorizador independiente para la valorización de las inversiones del Fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación a lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

<b>Compañía</b>	<b>Cotización</b>	<b>Metodología</b>
<b>Carrillo y Asociados Asesoría</b>	<b>UF 40</b>	Reconocimiento Valor Razonable
<b>ICR Clasificadora de Riesgo Limitada</b>	<b>UF 100</b>	Reconocimiento Valor Razonable
<b>Asesorías e Inversiones Cabello Covian SpA</b>	<b>UF 15</b> por valorización de cada instrumento (mínimo <b>UF 95</b> )	Valorización específica de cada instrumento
	<b>UF 95</b>	Valor de Inversión
	<b>UF 95</b>	Valor Justo

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes designar como valorizadores de las inversiones del Fondo, a Carrillo y Asociados Asesoría.

#### 7. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del

Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo; /ii/ la Política de Inversiones; /iii/ las Características y Diversificación de las Inversiones; /iv/ la Política de Endeudamiento; /v/ la Remuneración de Cargo del Fondo; /vi/ los Gastos de Cargo del Fondo; /vii/ el numeral CINCO del Título VI; y /viii/ la Asamblea de Aportantes.

De acuerdo con lo anterior, se propone a los aportantes aprobar la modificación del número UNO., numerales 2.1, 2.2 número (1), 2.6 y 2.9 del número DOS., numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del número TRES., todos del Título II; el número UNO. del Título IV; numerales 2.1 y 2.3 del número DOS., numeral 4.3 del número CUATRO. y el número CINCO., todos del Título VI; y el número UNO. del Título VIII; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

*“El objetivo principal del Fondo será invertir indirectamente en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado GSO Capital Opportunities Fund III L.P. administrado por “GSO Capital Opportunities Associates III LLC” (“General Partner”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, o por una sociedad relacionada a ésta.*

*La principal estrategia de inversión de dicho fondo será entregar financiamiento tipo mezzanine mediante deuda privada a compañías medianas y compañías de alta capitalización en relación con compras apalancadas (leveraged buyouts), fusiones y adquisiciones, recapitalizaciones y financiamiento de crecimiento. De acuerdo a los documentos del fondo “GSO Capital Opportunities Fund III L.P.”, el financiamiento mezzanine es realizado normalmente mediante la emisión de deuda subordinada o acciones preferentes, pero también puede estructurarse mediante valores securitizados o bonos de serie única.*

*Para materializar dicha inversión indirecta, el Fondo invertirá directamente en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado GSO Capital Opportunities Feeder Fund III L.P. (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”) administrado por el General Partner, o por una sociedad relacionada a éste.*

***El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.***

***La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.***

***Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.”***

- b) En el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se sustituyen los numerales 2.1, 2.2 numero (1), 2.6 y 2.9 por los siguientes:**

***“2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en Chile o en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”***

***“2.2. Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:***

***(1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo de una duración menor o igual a 365 días, incluidos aquellos con una duración menor o igual a 90 días, y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos”***

***“2.6. Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (2) al (5), ambos inclusive, del número 2.2 anterior, tendrán un límite de duración máximo de 1 año”***

***“2.9. El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en los números (2), (7) y (8) del numeral 3.1. siguiente y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Capital Privado en el cual invierta el Fondo.”***

- c) En el número TRES. **CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**, del Título II. **POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**, se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 por los siguientes:

“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) **Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%**
- (2) **Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%**
- (3) **Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%**
- (4) **Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 20%**
- (5) **Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%**
- (6) **Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 20%**
- (7) **Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo de una duración menor o igual a 365 días, incluidos aquellos con una duración menor o igual a 90 días, y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%**
- (8) **Cuotas de fondos mutuos extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 20%**



- (9) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (10) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (11) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (12) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 20%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”*

*“3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 20% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

*Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros indicados en los numerales (1), (2), (3), (5), (8), (9) y (10) del número 3.1 anterior que cumplan con los requisitos indicados en el número 2.11 precedente.”*

*“3.3. Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta; en cualquiera de estos casos, que representen más del 15% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los*

*efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.”*

*“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el **Fondo Extranjero de Capital Privado**: 100%;*
- (2) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente con el **Fondo Extranjero de Capital Privado**: 100%;*
- (3) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor nacional para invertir indirectamente con el **Fondo Extranjero de Capital Privado**: 20%;*
- (4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%;*
- (5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 20%;*
- (6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%; e*
- (7) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

**d) Se modifica el número UNO. del Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, en el siguiente sentido:**

*“UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 49% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 49% del patrimonio del Fondo.”*

- e) **En el número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituyen los numerales 2.1. y 2.3 por los siguientes:**

*“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de acuerdo a los porcentajes indicados para cada Serie de cuotas del Fondo.*

*Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie del Fondo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

***Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de Enero de 2023, se dejará de considerar para el cálculo de la remuneración fija el saldo de los aportes al Fondo comprometidos por suscribir. Por lo tanto, a contar de dicha fecha, la remuneración fija se calculará en forma diaria aplicando solamente la proporción del porcentaje que corresponda sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo.”***

*“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas **del Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**.”*

- f) **En el número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se sustituye el numeral 4.3 por el siguiente:**

*“4.3. Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (2) *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*
- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*
- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.*

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en **el Fondo Extranjero de Capital Privado**.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo.”*

- g) Se modifica el número CINCO. del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, en el siguiente sentido:

*“CINCO. No se cargarán al Fondo más gastos o comisiones que los regulados en el presente Título VI, siendo cualquier otro gasto o comisión de cargo de la Administradora.”*

- h) En el número UNO. **ASAMBLEA DE APORTANTES**, del Título VIII. **NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**, se agrega un nuevo numeral 1.4 en el siguiente sentido:

*“1.4. En el caso que la Administradora cambie de controlador, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se haga efectivo el cambio. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente numeral y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.*

*La sustitución de la sociedad Administradora que acordare la Asamblea conforme lo indicado en el párrafo anterior, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

## **8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Superintendencia; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

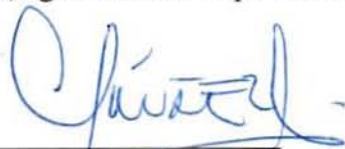
La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

9. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría y Tomás Pintor Willcock para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:25 horas.



Cristián Nuñez Méndez



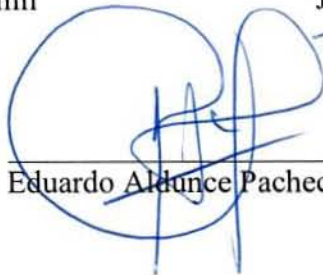
Alvaro Cepeda Cádiz



Juan Fantini Perez-Villamil



Jaime Martí Fernández



Eduardo Aldunce Pacheco